

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza no fiscal nº 10, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del municipio de Umbrete (Sevilla).

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y en el Portal de Transparencia Municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet transparencia.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 83(ITA 2014/83). Se publica la Normativa municipal tanto del Ayuntamiento como de los Entes Instrumentales: Relación de normativa en curso, Ordenanzas y texto en versión inicial, memorias e informes de elaboración de las normativas), desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9 a 14 horas, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 3 de octubre de 2018.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

15W-7486

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José de la Rosa Solís, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 21 de junio de 2018 por el que se aprueba inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones 2018, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Preambulo

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2018/2019 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, sino fuesen nominativas.

Artículo 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Capítulo II

Beneficiarios y materias en las que se establecerán subvenciones

Artículo 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

Acción social: Promoción de la mujer, la inquietud científica en la juventud, las actividades de los mayores.

Deportes: Prácticas deportivas.

Cultura: Música y Tradiciones Etnográficas Fomento valores medioambientales.

Capítulo III

Subvenciones en materia de acción social

Artículo 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Promoción de la Mujer:

- a) Objetivos: Incrementar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, mejorando su calidad de vida y persiguiendo el acoso sexual en el trabajo.
- b) Efectos pretendidos: Actividades en defensa y promoción de la igualdad y la mujer.
- c) Costes previsibles: 350 €/año.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- e) Plan de acción: Actividades en defensa y promoción de la igualdad y la mujer.

B) Acción social dirigida a personas mayores:

- a) Objetivos: Desarrollar y afianzar actividades de los mayores mediante la dinamización y mejora de su calidad de vida.
- b) Efectos pretendidos: En el plazo de vigencia del presente se habrán realizado un n.º de 2 actividades.
- c) Costes previsibles: 500€/año.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- e) Plan de acción: Programas de actividades de mayores.

C) Acción social dirigida a jóvenes:

- a) Objetivos: Realización de actividades educativas en materia de ciencias e investigación en las instalaciones educativas del Municipio.
- b) Efectos pretendidos: Realización de actividades de acercamiento de la ciencia a los Colegios.
- c) Costes previsibles: 500€/año.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- e) Plan de acción: Actividades de acercamiento de la ciencia a los Colegios.

Capítulo IV

Subvenciones en materia de cultura

Artículo 8.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

- a) Objetivos: Favorecer el mantenimiento de las actividades musicales relacionadas etnográficamente con Villamanrique de la Condesa.
- b) Efectos pretendidos: Preservación y el fomento de la afición por la música propias de las actividades culturales y etnográficas de la localidad.
- d) Costes previsibles: 800€/año.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- f) Plan de acción: Colaborar en su actividades mediante el apoyo de sus actividades propias.

B) Tradiciones y etnología:

- a) Objetivos: Favorecer el mantenimiento de las actividades propias de entidades que realizan actividades propias en materia de tradiciones y valores etnográficos coincidentes con los intereses municipales Villamanrique de la Condesa.
- b) Efectos pretendidos: Preservación y el fomento de las actividades culturales y etnográficas de la localidad.
- d) Costes previsibles: 2.400€/año.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- f) Plan de acción: Colaborar en su actividades mediante el apoyo de sus actividades propias.

Capítulo V

Subvenciones en materia de deportes y medio-ambiente

Artículo 9.

En materia de deportes y medio ambiente, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

- a) Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio.
- b) Efectos pretendidos: Financiar parte de la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio.
- c) Costes previsibles: 500€/año.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- e) Plan de acción: Programas de actividades deportivas.

B) Fomento del Medio-ambiente:

- a) Objetivos: Favorecer la realización de actividades mediambientales en el Municipio.
- b) Efectos pretendidos: Financiar parte de la realización de más actividades mediambientales en el Municipio.

- c) Costes previsibles: 100€/año.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- e) Plan de acción: Programas de actividades medioambientales.

Capítulo VI

Control y evaluación del plan

Artículo 10.

El Concejal de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, el Concejal de Hacienda presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

Artículo 11.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el Concejal de Hacienda deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

El Alcalde, D. José de la Rosa Solís.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamanrique de la Condesa a 9 de octubre de 2018.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

6W-7666

VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad por medio del presente.

Expone: Que el Pleno del Ayuntamiento de Villaverde del Río, en sesión celebrada el pasado día 30 de julio del 2018, con los votos a favor de nueve de los trece Concejales que integran la Corporación y por tanto con la mayoría suficiente a tal fin, adoptó acuerdo aprobando la cesión de uso temporal y gratuita al PCE y CCOO del bien inmueble patrimonial propiedad del Ayuntamiento que se describe a continuación.

Solar de 191 m² situado en C/ Huelva n.º 57. Parcela catastral 6541112TG4664S0001HH.

Lo que se hace público en los tablones de anuncios de esta Administración, por el plazo de veinte días a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia para que, examinado el expediente, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen o que consideren oportunas.

En Villaverde del Río a 29 de septiembre del 2018.—El Alcalde, José María Martín Vera.

34W-7442

VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad, por medio del presente.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de junio de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la creación de un grupo de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Villaverde del Río.

Segundo. Aprobar inicialmente el Reglamento grupo de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Villaverde del Río, en la forma que aparece redactado.

Tercero. Lo que se hace público en los tablones de anuncios de esta administración por el plazo de 30 días a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportuno, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49.1 b) de la LBRL.

Para el caso de que no hubiera reclamaciones, se elevará a definitivo automáticamente.

En Villaverde del Río a 1 de octubre de 2018.—El Alcalde, José María Martín Vera.

15W-7444

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es